DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.300 | Martes 12 de Julio de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2154348

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Instituto de Desarrollo Agropecuario / Dirección Nacional

DESIGNA RECEPTORES JUDICIALES A FUNCIONARIOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 0070-023676 exenta.- Santiago, 6 de julio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 11° del decreto ley N° 2.974, de 1979, del Ministerio de Agricultura; la resolución N° 6, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que indica, de la Contraloría General de la República; el decreto N° 46, de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; y las facultades que me confieren las disposiciones de la ley N° 18.910, de fecha 3 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la ley N° 19.213 de fecha 4 de mayo de 1993, y

Considerando:

Que, el artículo 11° del decreto ley N° 2.974, de 1979, del Ministerio de Agricultura, señala que el Director Nacional, mediante que deberá publicarse en el Diario Oficial, podrá dar la calidad de receptor judicial a funcionarios de Planta Directiva, Profesional, Técnica y Administrativa, para que permanentemente o en casos determinados practiquen las actuaciones inherentes a ese cargo en los juicios a que se refiere el decreto ley.

Que, los funcionarios que se indican más abajo, cumplen los requisitos para ser designados Receptores Judiciales en las regiones que se señalan, a fin de que practiquen las actuaciones que tengan lugar en los juicios que se tramitan, conforme al señalado decreto.

Resuelvo:

1.- Desígnase como Receptor Judicial para que permanentemente practiquen las actuaciones inherentes a ese cargo en los juicios que se tramiten ante los Juzgados de Policía Local, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11° del decreto ley N° 2.974, de 1979, del Ministerio de Agricultura, a los siguientes funcionarios:

RECEPTORES JUDICIALES				
REGIÓN	NOMBRE	APELLIDO	RUN	JURISDICCIÓN
ARICA Y PARINACOTA	JULIO RAMÓN	OLIVARES VARGAS	8.264.654.-K	REGIÓN ARICA Y PARINACOTA.
TARAPACÁ	LUZNARDA BELINDA	AMAS DÍAZ	8.805.704.-K	REGIÓN DE TARAPACÁ.
ANTOFAGASTA	LEDI DEL ROSARIO	GONZALEZ ASTORGA	7.386.479.-0	REGIÓN DE ANTOGASTA.
ATACAMA	MAGGIE ENCARNACIÓN	OLGUIN VILCHES	9.670.298.-1	REGIÓN DE ATACAMA.
COQUIMBO	EUGENIO MANUEL	MOSGOS SEGOVIA	8.102.465.-0	REGIÓN DE COQUIMBO.
	JOSÉ EUGENIO	SEPÚLVEDA LARA	7.557.973.-K	REGIÓN DE COQUIMBO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

VALPARAÍSO	GEMA ELIZABETH	LAUGA BUTLER	12.352.126.-9	REGIÓN DE VALPARAÍSO.
	MARÍA TERESA	GONZALEZ VALENCIA	8.158.909.-7	REGIÓN DE VALPARAÍSO.
	ANDREA ALEJANDRA	SEPÚLVEDA RIVERA	9.762.674.-K	REGIÓN DE VALPARAÍSO.
	ANTONIO ALBINO	NAVIA PARRA	7.108.932.-0	REGIÓN DE VALPARAÍSO.
METROPOLITANA	MARÍA LUISA PATRICIA	SUAREZ NUÑEZ	9.178.077.-1	REGIÓN METROPOLITANA.
	MARÍA ISABEL	MEZA LAGOS	9.096.673.-1	REGIÓN METROPOLITANA.
LIBERTADOR BERNARDO O`HIGGINS	HARRY OSVALDO	HARDY CASTILLO	6.358.301.-4	REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O`HIGGINS.
MAULE	LUIS ERNESTO	BRAVO MUÑOZ	6.474.590.-5	REGIÓN DEL MAULE.
	PEDRO ALEJANDRO	RAMOS BRAVO	8.914.431.-0	REGIÓN DEL MAULE.
ÑUBLE	GUSTAVO GUILLERMO	ARZUMENDI BARRIENTOS	8.411.501.-0	REGIÓN DEL ÑUBLE.
	FRANCISCO SAMUEL	CARRASCO PERTIER	16.361.851.-6	REGIÓN DEL ÑUBLE.
	ALEX ANTONIO	IRIBARRA BUSTOS	11.533.345.-3	REGIÓN DEL ÑUBLE.
	GABRIEL MARCELO	MOLINA LEIVA	11.679.423.-3	REGIÓN DEL ÑUBLE.
	CLAUDIO ARTURO	PINO ORTIZ	12.789.500.-7	REGIÓN DEL ÑUBLE.
	MARLENE PATRICIA	SAEZ CARRASCO	14.583.648.-4	REGIÓN DEL ÑUBLE.
	CESAR ALEJANDRO	RODRIGUEZ ALLENDE	12.164.775.-3	REGIÓN DEL ÑUBLE.
BIOBÍO	HERNÁN HUMBERTO	CARRILLO BILBAO	6.836.791.-3	REGIÓN DEL BIOBÍO.
	MARCELO ENRIQUE	JELVES AZÓCAR	9.761.916.-6	REGIÓN DEL BIOBÍO.
	CLAUDIO ALEJANDRO	MUÑOZ ACUÑA	10.547.097.-5	REGIÓN DEL BIOBÍO.
	MARIO ANDRÉS	QUAPPE DE LA MAZA	8.795.349.-1	REGIÓN DEL BIOBÍO.
ARAUCANÍA	CHRISTIAN BERNABÉ	CARVAJAL PRADO	10.619.285.-5	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
LOS RÍOS	SERGIO ALEJANDRO	GALAZ SANZANA	10.619.171.-9	REGIÓN DE LOS RÍOS.
	PATRICIO ALBERTO	SOLIS SOLIS	8.052.371.-8	REGIÓN DE LOS RÍOS.
LOS LAGOS	BYRON CARO	PLAZA DE LOS REYES	12.421.867-5	REGIÓN DE LOS LAGOS.
	ERWIN DAMIÁN	SILVA CERÓN	8.391.215.-4	REGIÓN DE LOS LAGOS.
AYSÉN	JORGE EDUARDO	REBOLLEDO PALACIOS	6.398.655.-0	REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.
	JUAN FERNANDO	CARREÑO ÁLVAREZ	13.607.921.-2	REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.
	DORIS MARGOT	CRUZAT SALDIVIA	10.182.964.-2	REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

2.- Déjase constancia, que los funcionarios que tengan la calidad de receptores, quedarán sometidos en el desempeño de las funciones que cumplan en tal carácter, a la autoridad del juez ante quien ejerzan tales funciones. El juez deberá comunicar al jefe directo del funcionario las faltas o abusos que éste cometiere, para los efectos de la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pueda incurrir.

3.- Déjese sin efecto todo acto administrativo anterior relativo a la misma materia.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Santiago Rojas Alessandri, Director Nacional, Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl